



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00339-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al correo electrónico allegado por el ejecutado LUIS ENRIQUE AVALOS FERNANDEZ, de conformidad con artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por secretaría del Despacho se le enviará copia digital de la demanda, sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal del ejecutado dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones; advirtiéndole al ejecutado que en esta clase de procesos debe comparecer a través de apoderado judicial, so pena de no ser tenido en cuenta cualquier escrito allegado en causa propia.

Pese a lo anterior, teniendo de presente la existencia de otro hijo mejor de edad del ejecutado, aparte de la menor acá ejecutante, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte ejecutante, valga aclarar únicamente de la solicitud de reducción de la medida de embargo salarial que pesa sobre el ejecutado, para los efectos de que trata el inciso 1° del art. 600 ibidem.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e991e4f1fe0099261c8d6a1785781f55e2c9d8fdbb2e9f774bd911caddeea5**

Documento generado en 26/07/2023 08:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>